



## CONTRATO N° 078 DE 2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA TOMA DE PUNTOS DE CONTROL TOPOGRAFICOS DEL PREDIO HACIENDA MONTENEGRO

30

### ECOSISTEMAS E.S.P S.A.S

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862:628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y **ECOSISTEMAS E.S.P S.A.S** con NIT 811.007.348-1, según consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y representada legalmente por el señor **CARLOS HUMBERTO BERNAL ARTEAGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.71.693.692, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades del Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de contratar los diferentes servicios profesionales requeridos por la Entidad. 2) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 3) Que existe viabilidad jurídica y financiera para la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la Prestación de servicios para toma de puntos de control topográficos del predio Hacienda Montenegro, ubicada en el municipio de la Pintada Antioquia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARAGRAFO: ALCANCE:** El contratista señalará los puntos de localización en el lote de mayor extensión, deberá además ubicar y medir el total del lote en donde están ubicados los asentamientos o invasiones y de igual forma el área de las construcciones y sembrados no autorizados que se encuentran dentro del lote de propiedad de la Beneficencia de Antioquia. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será sesenta (60) días contados a partir del perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/C (\$2.385.480)** IVA Incluido, pagaderos así: El valor causado a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados así: una vez prestado el servicio se pagará el 100% previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe el cual debe contener las mediciones solicitadas en el alcance del objeto del contrato; la constancia de pago de la seguridad social; las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLAUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, **BENEDAN** ha constituido la disponibilidad presupuestal N°502 del 07/06/2016, con cargo al rubro presupuestal (212115°0411). **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con **Benedan** a realizar de acuerdo con la cláusula primera lo siguiente: a) Realizar todas las actividades técnicas descritas en el objeto del contrato. b)

43

31



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia  
PENSANDO EN GRANDE



Presentar el respectivo informe de la prestación del servicio contratada. Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con el contrato.

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE BENEDAN:** BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1). Colaborar con el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

**CLAUSULA SEPTIMA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA.

**CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna personal natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA.

**CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará y legalizará con la firma de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA. SUPERVISOR:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Director Administrativo y financiero de BENEDAN.

**PARAGRAFO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 47 N° 49-12, Tel: 5.1158.55, Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 50 No. 50 14 of 1008 e-mail: [contactenos@ecosistemas-sa.com](mailto:contactenos@ecosistemas-sa.com)

Para constancia se firma en Medellín, a los nueve (9) días del mes de junio de 2016.

  
**OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**  
 Gerente BENEDAN  
Proyectó LUIS FERNANDO VALENCIA BARREIRO ABOGADO  
 REVISÓ JORGE IVAN GIRALDO JIMENEZ JEFE OFICINA JURIDICA

  
**CARLOS H. BERNAL ARTEAGA**  
 Contratista